



Solicitud de inscripción de candidato a primer diputado propietario a la Asamblea Legislativa GANA. San Miguel

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: San Salvador, a las trece horas y treinta y cinco minutos del día diecisiete de febrero de dos mil quince.

Por recibida la solicitud suscrita con firmas de los señores: i) *José Andrés Rovira Canales*, portador del documento único de identidad número cero cero ciento ocho mil setecientos noventa y siete guion cuatro; y ii) *Numan Pompilio Salgado García*, con documento único de identidad número cero dos cinco cinco uno dos seis siete guion cuatro; por medio de la cual, expresan que el señor Salgado García ha sido propuesto como candidato a primer diputado propietario a la Asamblea Legislativa en la circunscripción departamental de San Miguel por el partido Gran Alianza por la Unidad Nacional (GANa), para participar en la elección a celebrarse el día uno de marzo de dos mil quince; en virtud de que por resolución de las trece horas y cinco minutos del día trece de febrero de dos mil quince este Tribunal anuló la inscripción de la ciudadana Sandra Marlene Salgado García como candidata a primera diputada a la Asamblea Legislativa postulada por el partido Gran Alianza por la Unidad Nacional (GANa) para la circunscripción electoral departamental de San Miguel a fin de participar en las elecciones a celebrarse el día uno de marzo de dos mil quince, la cual fue realizada mediante la resolución de las diez horas y veinticinco minutos del día nueve de enero de dos mil quince.



A dicha solicitud se adjunta la certificación del punto de acta en la que se postula al referido ciudadano así como documentación referida a su persona.

A partir de lo anterior, este Tribunal hace las siguientes *consideraciones*:

I. Este Tribunal por medio de la resolución de trece horas y cinco minutos del día trece de febrero de dos mil quince este Tribunal resolvió *declarar* ha lugar el recurso de nulidad de inscripción presentado por el licenciado Disraely Omar Pastor contra la candidatura de la ciudadana Sandra Marlene Salgado García, Anúlese; *anular* la inscripción de la ciudadana Sandra Marlene Salgado García como candidata a primera diputada a la Asamblea Legislativa postulada por el partido Gran Alianza por la Unidad Nacional (GANa) para la circunscripción electoral departamental de San Miguel a fin de participar en las elecciones a celebrarse el día uno de marzo de dos mil quince, la cual fue realizada mediante la resolución de las diez horas y veinticinco minutos del día nueve de enero de dos mil quince, de no realizarse la sustitución dentro del plazo señalado, deberá procederse a revocar la inscripción del resto de candidatos,



en virtud que constituye un requisito constitucional y legal que las planillas sean inscritas de forma completa, y conceder al partido Gran Alianza por la Unidad Nacional (GANU) el plazo de cinco días calendario contados a partir de la notificación de esta resolución para realizar la sustitución de la respectiva candidatura, haciendo de su conocimiento, que de no realizarse la sustitución dentro del plazo señalado, se procedería a revocar la inscripción del resto de candidatos, en virtud que constituye un requisito constitucional y legal que las planillas sean inscritas de forma completa.

Dicha resolución fue notificada al partido Gran Alianza por la Unidad Nacional (GANU) a las nueve horas y veintisiete minutos del día dieciséis de febrero de dos mil quince.

II. A partir de la lectura de la solicitud de sustitución que ha sido presentada y la documentación adjunta, se ha podido constatar que la misma fue presentada dentro del plazo conferido en la resolución referida en el considerando anterior, junto con la documentación exigida por el artículo 160 CE para proceder a la inscripción del ciudadano Salgado García.

Por ende, habiéndose verificado el cumplimiento de los *requisitos* constitucionales y legales del candidato postulado, y que con dicha sustitución se mantienen los requisitos de *integración y presentación formal* del resto de candidatos propietarios y suplentes que conforman la planilla de candidaturas a la Asamblea Legislativa postulados por el partido GANU para la circunscripción de San Miguel, la cual, fue inscrita por medio de la resolución de las diez horas y veinticinco minutos del día nueve de enero de dos mil quince, deberá ordenarse su inscripción en el registro correspondiente que para tal efecto lleva la Secretaría General de este Tribunal.

Como consecuencia de lo anterior deberá entenderse que con dicha sustitución ha quedado completada la conformación de la referida planilla, de la manera siguiente:

1. Diputados y Diputadas Propietarios: Primero, Numan Pompilio Salgado García. Segundo, Melvin David González Bonilla. Tercero, Jaime Orlando Loza Girón. Cuarto, José Edenilson Moreira Contreras. Quinto, Jorge Luis Escobar. Sexto, Juan Carlos Olivares. **2. Diputados y Diputadas Suplentes:** Primero, Gloria Elizabeth Gómez de Salgado. Segundo, Edwin Perla Prudencio. Tercera, Jasmín Lisseth Cisneros de Rivera. Cuarta, Isolda María Calvo Flores. Quinta, Karla Liliana Márquez Fuentes. Sexta, Martha Elizabeth González Campos.

Por tanto, con base en lo expuesto precedentemente, la facultad jurisdiccional que le otorga el inciso cuarto del artículo 208 de la Constitución, y tomando en cuenta lo dispuesto en los artículos 126 y 127 de la Constitución, los artículos 39, 40, 41 y 63 letra a. y o., 142, 143,

144 incisos 1° y 2°, 160, 163 inciso 1° del Código Electoral del Código Electoral, 37 inciso 2° de la Ley de Partidos Políticos y el Decreto Legislativo 1015, del tres de octubre del año dos mil dos, publicado en el Diario Oficial número 200, Tomo 357, del veinticinco del mismo mes y año; este Tribunal **RESUELVE:** (a) *Inscríbese* al señor Numan Pompilio Salgado García como candidato a primer diputado a la Asamblea Legislativa postulada por el partido Gran Alianza por la Unidad Nacional (GANAN) para la circunscripción electoral departamental de San Miguel a fin de participar en las elecciones a celebrarse el día uno de marzo de dos mil quince; debiendo entenderse que con dicha inscripción ha quedado completada la conformación de la planilla de candidatos y candidatas propietarios y suplentes para Diputados a la Asamblea Legislativa postulados por el partido político Gran Alianza por la Unidad Nacional (GANAN), correspondientes a la circunscripción electoral departamental de *San Miguel*, a fin de participar en las elecciones a celebrarse el día uno de marzo de dos mil quince, en el orden que se detalla a continuación: **1. Diputados y Diputadas Propietarios:** Primero, Numan Pompilio Salgado García. Segundo, Melvin David González Bonilla. Tercero, Jaime Orlando Loza Girón. Cuarto, José Edenilson Moreira Contreras. Quinto, Jorge Luis Escobar. Sexto, Juan Carlos Olivares. **2. Diputados y Diputadas Suplentes:** Primero, Gloria Elizabeth Gómez de Salgado. Segundo, Edwin Perla Prudencio. Tercera, Jasmín Lisseth Cisneros de Rivera. Cuarta, Isolda María Calvo Flores. Quinta, Karla Liliana Márquez Fuentes. Sexta, Martha Elizabeth González Campos, (b) Tome nota la Secretaría General de este Tribunal del lugar señalado por los peticionarios para recibir los actos de comunicación derivados de la solicitud presentada; y (c) *Notifíquese*.



3

